

INFORME

presentado por el señor Charles Dupis, Viceconsul de Panamá en Burdeos.

RELACIONES ECONÓMICAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CON LA REGIÓN SUR OESTE DE LA FRANCIA Y EN ESPECIALIDAD CON BURDEOS.

Desde hace algunos años el movimiento industrial se encuentra en vía de transformación en todos los puntos de la ciudad y de sus alrededores hay numerosos talleres de construcción y metalúrgicos, ensanchando así el desarrollo de diversas industrias ya existentes.

La Feria de Burdeos fue caracterizada por una serie de progresos bien marcados.

La construcción de muebles en nuestra región está a la orden del día y aparte de la naturaleza, de la solidez y de la elegancia del estilo, los precios a que estos se venden están muy por debajo de aquellos que comúnmente se idean por esta clase de artículos.

Burdeos cuenta igualmente con varias fábricas importantes de casas portátiles de las que han sido exportadas a Panamá hace algún tiempo varias.

Burdeos posee grandes establecimientos de fraguas y fundiciones para la marinería, fábricas de toneles, vasos y tapones, manufacturas de cajas, reñadoras de tártaro, destiladoras de aguardientes, fábricas de biter, de anisado, de liqores, de vinagre, reñadoras de azúcar, molinos de harina, fábricas de papas, fábricas de almagostas, lencerías, sombrereras, etc. etc.

Es indudable que Burdeos será dentro de poco un gran centro industrial y comercial de primer orden.

No nos detenamos a discutir la importancia de los vinos de Burdeos por recomendarlos ellos mismos en el mundo entero y por ser su reputación universal.

Nosotros nos encontramos en posición de suministrar los productos de nuestras diversas industrias bajo las mejores condiciones a cambios de sombreros de Panamá, bananas, café, corozos, cañcho, maderas, cacao, pieles crudas, etc. etc. y para facilitar a las casas manufactureras poner a la disposición de los comerciantes interesados catálogos, precios corrientes y muestrarios.

En fin, con el objeto de desarrollar más las relaciones entre las dos Repúblicas nosotros estamos dispuestos a enviar consignaciones depositadas.

LA FERIA DE BURDEOS que acaba de cerrarse ha obtenido todo el éxito con que contaban sus organizadores; las transacciones efectuadas han sido numerosas y productivas y los compradores y vendedores han recibido un gran número de visitantes. Los comerciantes e industriales afluyen de todas las provincias y del exterior.

Las excelentes disposiciones del Comité para la organización e instalación de la Feria ha merecido el estímulo y apoyo oficiales; el gran número de dueños de negocios, el calor y la variedad de los productos presentados, demuestran hoy la utilidad de esta manifestación unánimemente reconocida, la que puede dar resultados fecundos para nuestro futuro económico; su extensión al extranjero desde el punto de vista de nuestras relaciones con las colonias y los países aliados, le darán a la FERIA DE BURDEOS un impulso que contribuirá a su desarrollo futuro.

Las máquinas agrícolas, patentadas en Francia y en el extranjero, han llamado la atención de numerosos interesados, puesto que ellas suprimen en gran manera los trabajos manuales agrícolas, y si se tiene en cuenta el riego que ya se ha dejado, encontramos hoy numerosas empresas agrícolas provistas de los últimos perfeccionamientos.

El movimiento en el puerto de

Burdeos aumenta de día en día y para convencerse o hay sino que recorrer las riberas del Girona y el viajero quedará asombrado del número de barcos atracados y de su tonelaje, del considerable amontonamiento de mercaderías desembarcadas y por desembarcar; por todas partes se ven millares de obreros e innumerables apretos de embarque y desembarque completan esta actividad febril.

La hermosa rada de VELDON, donde será establecido el puerto de escala previsto en el proyecto de la Cámara de Comercio abrigará un muelle atracable por ambos lados semejante a las construcciones de Paulliac, y un puente unirá el muelle con la estación marítima. Las dimensiones del muelle serán imponentes.

Los grandes vapores que con motivo de la apertura del Canal viajarán a Burdeos en primer lugar, tendrán fondos de 12 a 15 metros, y el equipo moderno de los grandes puertos europeos. Estos trabajos comprenderán obras de abaraje, vías férreas, estaciones marítimas y vastos depósitos.

La República de Panamá que es amiga de Francia y que fue su aliada durante la guerra, debiera aprovechar las ventajas que le ofrece la región bordeada.

La Panamá debiera ocupar un lugar en la FERIA DE BURDEOS. Nuestros comerciantes e industriales desean entrar en relaciones con esta sobre negocios importantes de importación y exportación.

Aprenderíamos a realizar este deseo; démonos a conocer para que se nos pueda apreciar mejor; esto es para el futuro de los dos países.

CHARLES DUPIS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 129 DE 1919

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se crea un empleo y se le señalan sus funciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos del corriente año, números 15 de 24 de Febrero, 111 y 115 de 15 y 15 de Agosto, respectivamente, se ha adscrito a la Administración General del Impuesto de Licores, las funciones de supervigilar el funcionamiento de los Muelles de la Costa del Pacífico, y otras en esta ciudad los derechos de muelle correspondientes;

Que a la misma oficina se le ha adscrito también la supervigilancia de los mercados públicos nacionales;

Que para atender debidamente a esas funciones, la Administración General ha manifestado que necesita de los servicios de un empleado que se dedique especialmente a ese trabajo, llevando la estadística correspondiente y los libros de cuentas necesarios.

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la Administración General del Impuesto de Licores, el empleo de Jefe de la Sección de Muelles y Mercados públicos nacionales, con la asignación mensual de B. 150.00

Artículo 2º Las funciones del mencionado empleado serán las de atender a todo lo relacionado con el cobro de los derechos de muelle de los distintos muelles de la Costa del Pacífico; la vigilancia del cobro de los derechos de Mercado; llevar los libros correspondientes de cuentas para cada uno de los mencionados muelles y mercados; llevar la estadística de todo lo que se relacione con su servicio. De acuerdo con las instrucciones del Administrador General del Impuesto de Licores; y todas las demás funciones que en relación con el mismo servicio le señale el reglamento interno de la Oficina.

Artículo 3º Nómbrase al señor Fabio Ríos, jefe de la Sección de Muelles y

Mercados de que trata el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Octubre de 1919.

Escritura número 1395 de 24 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Ramírez, como apoderado de Juan Demetrios Arsenescu, vende a Innocencio Galdino Jr. la mitad de una casa y una bodega ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 1327 de 1º de Octubre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Derfentes Arsenescu e Innocencio Galdino Jr., adicionan la escritura anterior.

Escritura número 1329 de 1º de Octubre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Wilfred V. N. Powlson y Frank S. Waabura retrovenden a Henry J. Eber, Luis Chade, Roberto y Julio Heurtemante, varias fincas y mansiones ubicadas en el Distrito de Santa Isabel.

Copia del auto de 12 de Febrero de 1914, dictado por Manuel Guardia G., Juez del Circuito de Coelá, por el cual decreta abierta la sucesión de Teresa Viduera de Mosquera y como herederos de ésta a Dionisia Martínez y a Alejandro Mosquera.

Copia del auto de 21 de Marzo de este año, dictado por Agustín Jaén Arsenescu, Juez de Circuito de Coelá, por el cual se disiere el cargo de albacea de la sucesión de Salvador Coronado al señor Julio C. Coronado.

Escritura número 116 de 27 de Agosto último, de la Notaría de Coelá por la cual el Gobierno Nacional vende a Petra Aza de Balmora una finca denominada «Monte Cristo», ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 1324 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elvira y Elvira Mojica constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 822 de 7 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Antonio Bonilla constituye hipoteca a favor de Josefina Anonís Pinón sobre una finca de su propiedad ubicada en Alajón.

Escritura número 1337 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Brin, vende a Enrique Adolfo Jiménez la mitad o sea la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad, asumiendo el comprador el pago del gravamen hipotecario correspondiente por el cual el vendedor a favor del «Banco Nacional».

Certificado número 558 de 29 de Septiembre último, dictado por Rodolfo Viquez, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social que bajo la firma de Pedro J. Sousa girará en esta plaza.

Escritura número 1323 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» cancela una obligación hipotecaria constituida por María Alejandra de Herrera y Luis Gregorio Alemán sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 249 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Peña constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 104 de 27 de Marzo

de 1917, de la Notaría de Herrera, por la cual Esteban Vasquez retrovende a María Marte una casa y su cocina ubicadas en la ciudad de Los Santos.

Panamá, Octubre 3 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 4 de Octubre de 1919.

Diligencia de fianza de 3 de los corrientes, extendida ante Gerardo Abraham C., Juez quinto de este Municipio, por la cual Eliseo Ramón Alfaro, consistente hipoteca a favor Apolonia Reyes Ayesas para responder de las costas de la demanda entablada contra éste, por Vicente Dubois en ese tribunal.

Escritura número 576, de 19 de Septiembre último, de la Notaría de Coelá, por la cual Lee Fat Lee cede poder general a Sang Lee.

Diligencia de fianza de 25 de Septiembre último, extendida ante Rodolfo Aylar, Juez Segundo del Circuito de Coelá, por la cual Isaac Fernández Jaca para responder de las costas en el juicio que se sigue contra Vicente Anais constituyéndose hipoteca a favor de la demandada sobre una finca de su propiedad ubicada en Coelá, por la suma de B. 100.00

Escritura número 154 de 16 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular practicadas sobre un lote de terreno urbano de propiedad de Moisés Mizrahi, ubicado en Bocas del Toro.

Escritura número 488 de 19 de Noviembre de 1917, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Teresa Ayala de Ferragón constituye hipoteca a favor de la «Compañía Unida de Dugues» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 6.500.00

Escritura número 322, de 15 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bulgo Jiménez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba.

Escritura número 1346 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Barria vende a Ana María Cajal un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona en B. 12.50.

Escritura número 1333 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Orozco vende a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa, y la referida compañía cancela una hipoteca a la vendedora.

Escritura número 1344 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adolfo Campos declara las generales de su hermano José Pablo Campos.

Panamá, Octubre 4 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 6 de Octubre de 1919.

Copia del auto de 4 de Octubre en curso, dictado por Ernesto Brin, Abogado Ejecutor del «Banco Nacional» en uso de la jurisdicción coactiva, por el cual decreta embargo sobre una finca de propiedad de Héctor Valdés ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1341 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abraham Sánchez vende una casa y su terreno a Camilo Quelquején.

Escritura número 1534 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Evelita Realty Company» vende a Héctor Valdés dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

Escritura número 1533 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Espirituano Barba como vacante sin dueño conocido una vaca bosca, ojivera, cachaliviera, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro "P".

De acuerdo con los artículos 500 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente denuncia públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido semoviente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendida por el Tesorero Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.
El Alcalde,
José Mª VELARDE R.
El Secretario,
Pedro José Quintero C.
30 vs. 19

SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD

Durante estos días la IMPRENTA NACIONAL puede atender todos los trabajos de encuadernación que necesiten las oficinas públicas.
Las órdenes deben pedirse a la Secretaría de Hacienda.
Septiembre de 1919.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que hasta el día 10 de Octubre del presente año, a las nueve de la mañana, hora en que comenzará el remate hasta las once a. m. del mismo día, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el contrato de alimentación de los presos pobres de esta Cárcera, bajo las bases que a continuación se expresan:

1º El término del contrato será el de un año que comenzará a contarse desde el día en que se firme en esta Gobernación.

2º El precio de la alimentación diaria por cada preso será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

3º La ración diaria para cada preso será así: "desayunos", que se servirá de seis y media de la mañana a las siete, y que consistirá en una taza de café esclatado con azúcar o panela y diez onzas de pan de salmuerón, que se servirá de once y media a doce del día y consistirá en sor-

cocho bien condimentado y arroz con mantea; cenas, que se servirá de cinco y media a seis de la tarde, y que consistirá en un plato de sopa variada, un plato de arroz con mantea y un plato de carne cocida:

4º Los alimentos diarios de cada preso, serán en conjunto, para, 10 onzas; carne, papas, yucas, plátanos o ñame, mezclados en cantidad suficiente; azúcar o panela la necesaria; café, una taza grande de capacidad poco más o menos de medio litro; condimentos, los indispensables;

5º La adjudicación que haga el Gobierno será provisional hasta tanto sea aprobada por el Poder Ejecutivo;

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la persona que aceptando el precio indicado de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35) diarios por cada preso, ofrezca suministrar los alimentos de la mejor calidad e inspire mayor confianza en el cumplimiento de sus obligaciones;

6º Para ser postor admisible es indispensable depositar previamente la suma de treinta balboas (B. 30.00) ante el Juez Ejecutivo y el que adquiriera el contrato tendrá que presentar una fianza personal de cien balboas (B. 100.00);

7º La falta de cumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, debidamente comprobado, traerá como consecuencia la rescisión del mismo por el Gobierno, sin derecho a reclamo por parte del contratista;

8º En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula.

Penonense, Septiembre 10 de 1919

El Gobernador de la Provincia,
PLACIDO SUÁREZ R.
El Secretario de la Gobernación,
Ricardo Jahn.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la República de La Tiza, se encuentra, a las tres años, una ternera sin dueño conocido, mezclada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo, y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.
El Alcalde,
PARLO ALBA P.
30 vs.—13

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color rojo, homazarrillo, marcado a fuego en la pata izquierda con los siguientes ferretes: NG H G y en la pata del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es rucio de la pata donde está marcado y de segunda tabla.

De conformidad con los Artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa estimación de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de esta ciudad y publicado por los días que en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.
El Alcalde,
ELIAS MEDINA.
El Secretario,
Manuel S. Tejada.
30 vs.—6

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Napoleón Uribe, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por corrupción de menores; bien entendido que si así lo quiere, se lo oír y administrará la justicia que la ley le asista de lo contrario, se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades, tanto del orden político como del judicial, y a los parientes todos, el deber en que están de aprehender al enjuicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

No se pone la filiación por no existir en los autos.

Dado en Colón, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,
RODOLFO AYARZA A.
El Secretario,
Cristóbal de Urrutia.
3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Manuel Vicente Sutherland, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de sustracción de un documento público; bien entendido que si así lo quiere, se lo oír y administrará la justicia que la ley le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades, tanto del orden político como del judicial, y a los parientes todos, el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Su filiación es la siguiente:

Nombre. Manuel Vicente Sutherland.
Edad. Veinte y siete años.
Estado. Soltero.
Profesión. Abogado.
Naturaleza. Portoboleño.
Vecindad. Colón.
Dado en Colón, a primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,
RODOLFO AYARZA A.
El Secretario,
Cristóbal de Urrutia.
3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 91 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que los señores: Nazaria Atencio, Pedro Flores, Encarnación Atencio de Romero y Francisco J. Atencio, vecinos del Distrito de Montijo, han hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.
Santiago.

En su poder del terreno que relativamente nos otorgan los artículos 151 y 155 del Código Fiscal, los abajo firmados, muy respetuosamente ante usted demandamos

a título gratuito la plena propiedad de un lote de terrenos baldíos e indultados nacionales, ubicados en este Distrito y comprendido dentro de los sectores de linderos al Norte, montes incultos; al Sur, río San Pedro; el Este, montes de Sorola Ureña; y al Oeste, montes de Cefeirio Romero.

El monte en cuestión se denomina "La Mata Vieja", y si continuáramos llamándole y tiene una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas más o menos, y no está comprendido entre los clasificados como inadjudicables por el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Acompañamos las pruebas que se requieren para los efectos de las leyes y decretos sobre la materia.

Somos de Su Señoría, muy atentos y seguros servidores,
Nazaria Atencio.—Pedro Flores.

A ruego de Encarnación Atencio de Romero, que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

E. E. Fábrega.—Francisco J. Atencio.
Montijo, Septiembre 15 de 1919.
Santiago, Septiembre 20 de 1919.
El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.
El Secretario de Tierras,
Ignacio de L. Valdez.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 91 de 19 de Julio del corriente año, y en observancia de las disposiciones del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que los señores Juan Caballero, Juan Pablo Ossa y Tomás Villa Caballero, han hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,
Santiago.

Nosotros, Juan Caballero, Juan Pablo Ossa y Tomás Villa Caballero, panameños, mayores de edad y de este vecindario, haciendo uso del derecho o gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, respetuosamente pedimos por medio de la presente, el título de plena propiedad gratuito de un globo de terreno denominado "Las Guacas" ubicado en el campo de Las Guacas en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, nombre que conservaremos "Las Guacas", el que más o menos mide 50 hectáreas de extensión y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el camino del campo de La Gallota; por el Sur, el camino que conduce al Bejuical; por el Este, propiedades de la señora Petra de Alvarez; y por el Oeste, también camino que conduce al Iniquito.

Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los indultados y adjudicable de acuerdo con las disposiciones legales sobre las tierras nacionales y el carácter de este por estar lejos de toda prohibición que lo declare inadjudicable.

Esperamos que el señor Gobernador ordenará el curso legal a esta, nuestra solicitud, por ser acto de justicia por ser nosotros moradores de dicho lugar y en donde tenemos nuestras casas de habitación y toda clase de labranzas agrícolas.

Hemos contratado la mensura de dicho terreno con el señor Eduardo Z. Yáñez, agrimensor de este Distrito o residente.

Respetuosamente,
Rogado por Juan Caballero, Juan Pablo Ossa y Tomás Villa Caballero, lo hace el suscrito.

Félix Pineda.
Montijo, Septiembre 6 de 1919.

Santiago, Septiembre 16 de 1919.
El Gobernador de la Provincia,
R. L. CASTRELLÓN.
El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdez.
Imprenta Nacional.—Reg. Nº 457